



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Expediente: 0017/2021  
Folio Infomex: 00113221

**Acuerdo de Disponibilidad**

**CUENTA.** Que mediante oficio No. **HCE/UAC/0003/2021** de fecha **08 de febrero de 2021**, recibido el 10 de febrero del año en curso, por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **LIC. LUIS ALFONSO DE SAN MARTÍN RAMÍREZ SUÁREZ, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. -----Conste.

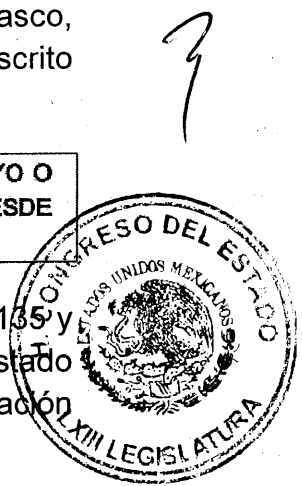
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, 23 DE FEBRERO DE 2021.**

**Vista la cuenta que antecede se Acuerda:**

**PRIMERO.** Por recibido el documento de cuenta signado por el **LIC. LUIS ALFONSO DE SAN MARTÍN RAMÍREZ SUÁREZ, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, por medio del cual se da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por el requirente y presentado vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, de fecha **04 de febrero de 2021**, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió:

Información que requiere: **NECESITO SABE CUALES SON TODOS LOS PROGRAMAS DE APOYO O AYUDA O GESTION QUE PUEDE HACER UNO PERSONALMENTE ANTE ESTA DEPENDENCIA DESDE FEBRERO DEL 2021 HASTA DICIEMBRE DEL 2021. EN ESTE H. CONGRESO DE TABASCO**

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III, IV, XI, 135 y 138 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **Pública**.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
LXIII LEGISLATURA



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



"2021, Año de la Independencia"

**TERCERO.** En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada por el área respectiva descrita en la **CUENTA** de este Acuerdo de disponibilidad que en su parte medular manifiestan lo siguiente:

En atención a solicitud con número de folio 00113221 recibida por medio de la plataforma nacional y en la cual el interesado solicita cuales son todos los programas de apoyo o ayuda o gestión que puede realizar de manera personal en este H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO; hago de su conocimiento que con fundamento en el capítulo III del Artículo 62 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que a la letra dice;


Corresponde a la Unidad de Atención Ciudadana:

- I. Gestionar ante las diversas instancias de gobierno, las peticiones y quejas de la ciudadanía, como apoyo a las actividades de gestión y representación popular de los diputados;
- II. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los acuerdos de coordinación, que celebre el Congreso del Estado con las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal en la materia; y
- III. Las demás que le señale la Junta de Coordinación Política.

Que esta Dirección a mi cargo, no generó, ni se encuentra ejecutando a la fecha de la presentación de solicitud, ningún tipo programa o programas de apoyo o ayuda o gestión dirigido a la ciudadanía. Por lo tanto, no se posee expresión documental de la información requerida.

Sin otro particular, me despido de usted enviándole

saludo.



Para mayor proveer, se anexa oficio en respuesta.

**CUARTO.** Que de conformidad en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Unidad de transparencia tramitó ante el área competente, de conformidad en el artículo 62 quáter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Tabasco y 133 de su reglamento. Que para el presente estudio de la normatividad antes invocada y en suma a la debida fundamentación se transcribe las atribuciones del área administrativa en comento:

**De la Ley Orgánica del Poder Legislativo:**

**Adicionado P.O. 7929 01-Septiembre-2018**

**Artículo 62 Quáter.-** Corresponde a la Unidad de Atención Ciudadana:

- I. Gestionar ante las diversas instancias de gobierno, las peticiones y quejas de la ciudadanía, como apoyo a las actividades de gestión y representación popular de los diputados;
- II. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los acuerdos de coordinación, que celebre el Congreso del Estado con las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal en la materia; y
- III. Las demás que le señale la Junta de Coordinación Política.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
LXIII LEGISLATURA



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

De su reglamento Interior:

**Reformado P.O. 7929 01-Septiembre-2018**

**Artículo 133.-** Corresponde a la Unidad de Atención Ciudadana, además de lo señalado en el artículo 62 Quáter de la Ley, las siguientes atribuciones:

- I. Atender a quienes, por la problemática de su necesidad, requieran orientación y atención personal;
- II. Canalizar y efectuar el trámite correspondiente a las solicitudes planteadas por los ciudadanos en el ámbito de sus atribuciones, ante los Órganos Legislativos competentes;
- III. Recibir las dudas, sugerencias y comentarios de las principales necesidades de la población para canalizarlas a las instancias correspondientes;
- IV. Mantener informado al ciudadano sobre el status que guarda la solicitud que haya hecho;
- V. Coadyuvar en la atención y seguimiento de los asuntos que le sean turnados por la Junta o alguna comisión; y

**Reformado P.O. 7929 01-Septiembre-2018**

- VI. Las demás que le asignen el Presidente de la Junta.

**QUINTO.** Derivado de lo anterior, se hacen los siguientes razonamientos para mayor entendimiento al resultado de la solicitud de información que hoy nos ocupa, la información solicitada se responde de manera precisa y contundente por parte del area admnistrativa responsable, apengandose a lo dispuesto en el artículo 35 fracción III, inciso d) del reglamento vigente de la Ley en la materia, manifestando que al momento de la presentación de la solicitud de acceso a la información y observando el periodo solicitado (desde febrero a diciembre del año 2021) **no se generó, ni se encuentra en ejecución ningún programa o programas de apoyo o ayuda o gestión** dirigido a la ciudadanía. Es decir, que no existe ningún programa de indole social o de gestión que se estuviera llevando a cabo durante el periodo solicitado.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 6 párrafo quinto de la Ley de la materia, que a la letra dice: *Ningun sujeto obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla no este en su posesión al momento de efectuarsr la solicitud*, por lo que la respuesta a la presenta solicitud es definitiva y congruente con lo referido en su solicitud.





Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

**SEXTO.** En conclusión, ésta Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, ha motivado y fundamentado lo procedente a la admisión, integración, búsqueda y entrega de la petición, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento del presente, otorgando como anexo al presente documento, las actuaciones pertinentes que dan certeza del trámite realizado en atención a la solicitud de información.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el **Criterio 02-17**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

**Criterio 02/2017.**

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.**

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

**Criterio 07/2017**

**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la

7



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Ext. 734, LXIII LEGISLATURA



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

búsqueda de la información. **No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.**

**SÉPTIMO.** Esta Unidad de Transparencia, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de la información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**OCTAVO.** Con fundamento en los artículos 49, 50 fracciones VI, XI, XV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco hago de su conocimiento que la respuesta al presente requerimiento informativo se encuentra descrito en el punto **TERCERO** y **QUINTO** del presente acuerdo.

**NOVENO.** En caso de no estar conforme con el presente Acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

**DÉCIMO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

**NOTIFÍQUESE** a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el 23 de febrero de 2021, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco **Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo.**

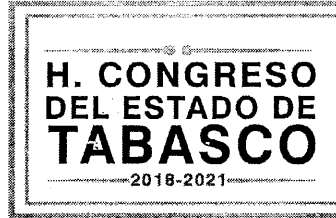


Hoja de firmas del Acuerdo de Disp. 0017/2021 de fecha 23 de febrero de 2021, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex **00113221.**



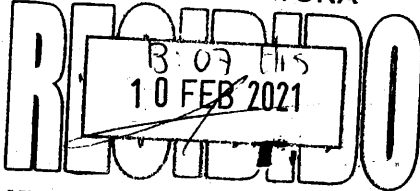


Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



## UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA

H. CONGRESO DEL ESTADO  
LXIII LEGISLATURA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Villahermosa, Tabasco, a 08 de febrero 2021.

**Oficio No. HCE/UAC/0003/2021.**

**ASUNTO:** envío contestación.

**ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
P R E S E N T E.

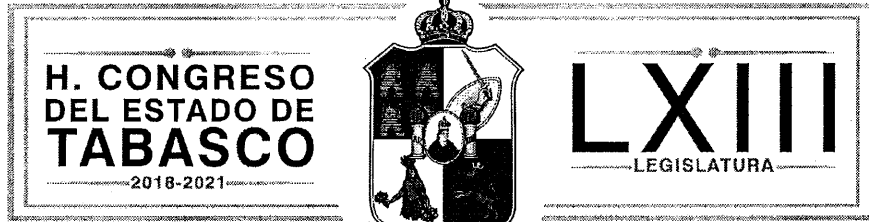
En atención a solicitud con numero de folio 00113221 recibida por medio de la plataforma nacional y en la cual el interesado solicita cuales son todos los programas de apoyo o ayuda o gestión que puede realizar de manera personal en este H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO; hago de su conocimiento que con fundamento en el capítulo III del Artículo 62 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que a la letra dice;

Corresponde a la Unidad de Atención Ciudadana:

- I. Gestionar ante las diversas instancias de gobierno, las peticiones y quejas de la ciudadanía, como apoyo a las actividades de gestión y representación popular de los diputados;
- II. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los acuerdos de coordinación, que celebre el Congreso del Estado con las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal en la materia; y
- III. Las demás que le señale la Junta de Coordinación Política.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco

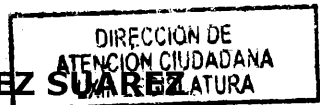


Que esta Dirección a mi cargo, no generó, ni se encuentra ejecutando a la fecha de la presentación de solicitud, ningún tipo programa o programas de apoyo o ayuda o gestión dirigido a la ciudadanía. Por lo tanto, no se posee expresión documental de la información requerida.

Sin otro particular, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

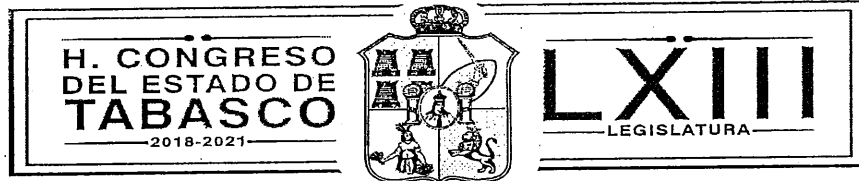
LIC. LUIS ALFONSO DE SAN MARTIN RAMÍREZ SUAREZ  
DIRECTOR



C.c.p. Archivo  
L' LARS/RVV.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



Oficio N°: **HCE/UT/0081/2021**  
Asunto: Solicitud de Información  
Número de Folio: **00113221**

Villahermosa, Tabasco, 04 de febrero de 2021

**LIC. LUIS ALFONSO DE SAN MARTÍN RAMÍREZ SUÁREZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA**  
**P R E S E N T E**

Me permito informarle, que se recibió una solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio **00113221** realizada por el interesado quien solicitó la siguiente información; cito textual:

**“NECESITO SABE CUALES SON TODOS LOS PROGRAMAS DE APOYO O AYUDA O GESTION QUE PUEDE HACER UNO PERSONALMENTE ANTE ESTA DEPENDENCIA DESDE FEBRERO DEL 2021 HASTA DICIEMBRE DEL 2021.EN ESTE H. CONGRESO DE TABASCO” (SIC).**

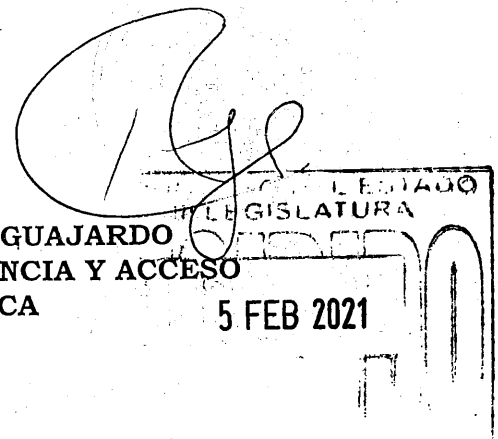
En consecuencia, se le solicita a Usted, de la manera más atenta, realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de su área y dé respuesta a la solicitud, y si cuenta con la información planteada, la remita a esta Unidad de Transparencia para otorgarla a la persona que la requiere, o caso contrario, sírvase informar lo conducente, lo anterior, para los trámites ha que haya lugar. Esto, atendiendo el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que entre otras cosas prevé: “Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de Ley”.

Por otra parte, no omito manifestarle, que la información solicitada deberá remitirla de manera digital y por escrito en un plazo no mayor de **5 días hábiles** a esta Unidad, contados a partir de que se reciba este oficio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO**  
**A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



**5 FEB 2021**